



DECRETO N.º 168

Fecha: 25/04/2024

El Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial Tributaria de Huelva ha dictado Decreto que figura en el encabezamiento del tenor literal siguiente:

“Mediante Resolución de Presidencia n.º 219, de 12/07/2022, se acuerdan las competencias para realización de copias auténticas en los registros de oficinas de la Agencia, actualizar la relación de empleados públicos habilitados, efectos y publicidad de la resolución.

Considerando que desde la fecha de la Resolución se han producido altas y bajas de personal en la APThuelva, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de los vigentes Estatutos de la Agencia Provincial Tributaria de Huelva, resuelve:

Primero.- *Revocar la habilitación conferida a los empleados públicos que se cita a continuación por haber causado baja en la APThuelva:*

- Benítez Vélez Diego
- Berrocal Alcaría M.^a Luisa
- De la Torre Morente Ángela M.^a
- Quintero de la Corte Pilar
- Santiago Ramírez María Gloria
- Tur González Rodríguez Pilar
- Vera García Manuel

Segundo.- *Dar de alta al personal que se relaciona a continuación para su actuación como empleado público habilitado en la APThuelva:*

- Sánchez Vázquez Francisco Javier

Tercero.- *La habilitación que se atribuye a los empleados públicos relacionados tendrá efectos desde la fecha en que se dé publicidad a la presente resolución en la Sede Electrónica de esta entidad local y se extenderá indefinidamente hasta la fecha en que, en su caso, se haga pública por el mismo medio, la Resolución, por la que se rectifique, modifique o revoque la habilitación conferida.*

Cuarto.- *Los empleados públicos que se relacionan en esta Resolución, estarán habilitados para:*

- La identificación de los interesados en el procedimiento administrativo verificando, en todo caso, su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente [artículo 9.1 de la Ley 39/2015].

- La recepción y digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidos a cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculada o dependiente a éstos, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que las normas determinen la custodia por la Administración

Código Seguro de Verificación	IV7X4WIJJBZOJSP3QQMQGZKEMY	Fecha	26/04/2024 13:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X4WIJJBZOJSP3QQMQGZKEMY	Página	1/2





de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización [artículo 16.4.d) de la Ley 39/2015].

- La expedición de los recibos que acrediten la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos [artículo 16.3 (in fine) de la Ley 39/2015].

- La anotación de los asientos de entrada en el Registro, atribuyendo al documento o documentos que hayan sido objeto de previa digitalización, el valor o asignación de estado de elaboración del documento “copia” o “copia auténtica” dependiendo de que el documento tenga valor de original [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015].

- Asistencia específica en la identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios [artículo 12.2 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015], realizándose válidamente dicha identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo por el funcionario público habilitado, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que este dotado para ello, siempre que se trate de un interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. A los expresados efectos será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos, se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

- La práctica de la notificación cuando el interesado/a lo solicite con ocasión de su comparecencia espontánea, o la de su representante, en las oficinas de asistencia en materia de registros, recogiendo el recibo de forma manuscrita en una copia papel del documento entregado que después será digitalizado e incorporado al expediente [artículo 41 de la Ley 39/2015].

- Facilitar a los interesados el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige [artículo 66.1 Ley 39/2015].

- Poner a disposición de los interesados los modelos que permitan la presentación simultánea de varias solicitudes, así como los modelos normalizados [artículo 66.4 y 66.6 de la Ley 39/2015].

Quinto.- Deberán inscribirse e incorporarse todas las habilitaciones que procedan tan pronto como esté disponible la solución informática *Habilit@* (Registro de Funcionarios Habilitados), dependiente de la Administración General del Estado, para la constancia y garantía de la interoperabilidad de las habilitaciones conferidas.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el tablón de edictos electrónico previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Medios Electrónicos en la Actividad de la Agencia Provincial Tributaria de la Excm. Diputación de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Tercera.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, a fecha de firma electrónicamente.

EL SECRETARIO

Código Seguro de Verificación	IV7X4WIJJBJZOJSP3QQMQGZKEMY	Fecha	26/04/2024 13:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X4WIJJBJZOJSP3QQMQGZKEMY	Página	2/2

